



# RESOLUCION N° 14277

VISTO:

El expediente CO-0062-00886533-9 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la autora, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

## RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, intensifique la realización de talleres con relación a la “Prevención de Noviazgos Violentos” en el ámbito de las escuelas de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: Dichos talleres tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

- a) Que los jóvenes puedan hablar sobre las diferentes formas en que se expresa la violencia;
- b) Prevenir su manifestación en los vínculos afectivos entre adolescentes.

Objetivos Particulares:

- a) Que los alumnos puedan identificar qué situaciones entran un vínculo violento;
- b) Reflexionar sobre los patrones y estereotipos de cómo se debe ser hombre o mujer que se les transmite a los adolescentes;
- c) Instalar formas de resolución de conflictos basadas en el respeto mutuo como la negociación, la asertividad, el consenso y la mediación;
- d) Promover una vivencia de la sexualidad sana, integral y respetuosa de los derechos humanos;



## RESOLUCION N° 14277

- e) Crear condiciones que permitan a los adolescentes identificar qué vínculos deterioran su calidad de vida;
- f) Ofrecer un espacio de reflexión para que los alumnos creen condiciones propias de potestad y autonomía sobre sus pensamientos y emociones.
- g) Dejar un camino abierto para que los adolescentes puedan informarse y hacer uso de las leyes e instituciones que resguardan sus derechos en caso que sientan que estos están siendo vulnerados;
- h) Que los participantes puedan ir instrumentando e ideando herramientas propias para ponerle límite a situaciones de violencia que se viven cotidianamente.

Art. 3º: A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se articularán las acciones pertinentes entre las distintas áreas y/o programas existentes en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º: Asimismo, se procurará articular acciones que coadyuven a la ejecución y desarrollo de dicha problemática con el Honorable Concejo Municipal, con el Gobierno Provincial, como también con entidades intermedias u organizaciones no gubernamentales.

Art. 5º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 09 de agosto de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello  
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas